



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 393/19
Sucre, 16 de Septiembre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: Of. B.S. COM. Nº 257/19 de 13 de septiembre de 2019, la Dra. Margoth Contreras Jesús, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE, Dra. Lilian Gárate, JEFA DE PRODUCCIÓN y Lic. Basilica Cerezo Salazar, RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN DEL BANCO DE SANGRE, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, a los efectos de utilizar el PARQUEO PARA LA UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE, con la finalidad de captar mayor cantidad de donantes, para hacer frente a las emergencias y necesidades de los pacientes en los diferentes Centros de Salud del Departamento, a realizarse los días martes 17, miércoles 18 y jueves 19 de septiembre de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Dra. Margoth Contreras Jesús, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE, Lic. Lilian Gárate, JEFA DE PRODUCCIÓN y Lic. Basilica Cerezo Salazar, RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN DEL BANCO DE SANGRE, a los efectos de utilizar el PARQUEO PARA LA UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE, con la finalidad de captar mayor cantidad de donantes, a fin de hacer frente a las emergencias y necesidades de los pacientes en los diferentes Centros de Salud del Departamento, a realizarse del 17 al 19 de septiembre de 2019.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO ESPECÍFICO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Dra. Margoth Contreras Jesús, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE; Lic. Lilian Gárate, JEFA DE PRODUCCIÓN y Lic. Basilica Cerezo Salazar, RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN DEL BANCO DE SANGRE, a los efectos de utilizar el PARQUEO PARA LA UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE, con la finalidad de captar mayor cantidad de donantes, para hacer frente a las emergencias y necesidades de los pacientes en los diferentes Centros de Salud del Departamento, acción a realizarse los días martes 17, miércoles 18 y jueves 19 de septiembre de 2019, sujeto a una agenda especial.

ARTÍCULO 2º.- Las organizadoras de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 393/19

ARTÍCULO 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

